



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 191-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 837-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y Otros – Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque" en el marco del Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 27-2018/MLRZ, recepcionada el 02 de agosto del 2018, presentada por el Ing. Manuel Lorenzo Romero Zárate, mediante la cual adjunta Carta N° 09-2018-NE CONVENIO N° 072-2017/LAM/VMVU/PNVR emitida por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, adjuntando: (1) el Informe N° 002-2018-NE-072-2017-LAM/VMVU/PNVR/GS/AEU del Gestor Social del Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 032-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV, el cual fue presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 006-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV; y, (3) el Informe N° 022-2018-CONV-072-2017-LAM/VMVU/PNVR/JLMR/SUP, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 015-2018-CONV N°-072-LAM/SUP/JLMR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y Otros – Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto para el financiamiento de 48 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y Otros – Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", que registró desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2018-NE-072-2017-LAM/VMVU/PNVR/GS/AEU, que indica como fecha de emisión el 27 de julio del 2018, mediante el cual el Gestor Social informa sobre el deductivo del proyecto, indicando que 13 de los 48 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR por renuncias voluntarias, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 032-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV, del Residente de Obra dirigido al Supervisor del Proyecto solicitando la aprobación del deductivo, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 002-2018-NE-072-2017-LAM/VMVU/PNVR/GS/AEU, mediante el cual indica que la causa principal de la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo N° 01 es a raíz de la renuncia voluntaria de 13 beneficiarios al proyecto, la cual se sustenta en la documentación presentada y ratificada en el Acta de Reunión de los Beneficiarios de fecha 22 de julio de 2018, suscrita por el Gestor Social y los Representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 022-2018-CONV-072-2017-LAM/VMVU/PNVR/JLMR/SUP, considera que visto el informe del Expediente Deductivo presentado por el Residente de Obra se APRUEBA el deductivo presupuestal propuesto por el Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 219-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 04 de septiembre de 2018, la Arquitecta, Tania Milusca Alejandro Ascue, indica que en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, el Residente y Supervisor de Obra, han presentado los informes sustentando la modificación realizada al expediente técnico por deductivo en razón de la renuncia voluntaria de 13 beneficiarios y señala que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 1 309 568.45 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 45/100 Soles) para una meta de 48 beneficiarios, que el deductivo por 13 viviendas corresponde a S/ 282 255.63 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 63/100 Soles), y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 1 027 312.82 (Un Millón Veintisiete Mil Trescientos Doce con 82/100 Soles) para una meta de 35 beneficiarios, por lo que concluye que de acuerdo a los hechos suscitados y la documentación que justifica el deductivo, recomienda aprobar el monto a ser devuelto al tesoro público;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 837-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 06 de septiembre del 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico, señalando que el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 1 309 568.45 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 45/100 Soles) (48 beneficiarios), que tiene un deductivo de 13 por el monto de S/ 282 255.63 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 63/100 Soles) generado por el retiro de 13 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 1 027 312.82 (Un Millón Veintisiete Mil Trescientos Doce con 82/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 35 familias, en mérito del cual considera procedente la modificación del Expediente Técnico por Deductivo sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR, recomendado la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Arquitecta Tania Milusca Alejandro Ascue, personal de la Unidad de Gestión Técnica y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de septiembre de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivos del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y Otros – Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 1 309 568.45 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 45/100 Soles) (48 beneficiarios), que tiene un deductivo por el monto de S/ 282 255.63 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 63/100 Soles) por la renuncia voluntaria de 13 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 1 027 312.82 (Un Millón Veintisiete Mil Trescientos Doce con 82/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 35 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista de la Unidad de Gestión Técnica correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento